

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

6 de diciembre de 1979

Núm. 64-I

### PROPOSICION DE LEY

**Escudo de España.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso relativo al escudo de España.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Presidencia, competente para conocer de su tramitación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo establecido en el artículo 92 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar la siguiente

#### Proposición de ley sobre el escudo de España

El artículo 4.º, 1, de la Constitución define la bandera de España, pero nada dice sobre el escudo que habrá de complementar la simbología del Estado.

Si bien sólo la bandera —símbolo máximo de la nación— está incorporada a la Constitución, no cabe duda que el escudo de España debe ser regulado por una disposición específica.

La tradición española ha recogido siempre, fueran cuáles fueran los regímenes políticos, un escudo nacional. Hasta el siglo XIX fueron las armas de la familia reinante las que constituyeron de hecho el símbolo de la nación. A partir del momento en que desaparece la concepción patrimonial del Estado, se empieza a definir el auténtico escudo de España. Es el Gobierno provisional de 1868 el primero que fija un escudo cuartelado en el que se incorporan las armas de los antiguos reinos de Castilla, Aragón y Granada, junto a las llamadas columnas de Hércules con la leyenda "Plus Ultra". Desde entonces se ha mantenido sin modificaciones fundamentales durante la monarquía de Saboya, la

Primera República, la Monarquía restaurada, la Segunda República y el régimen surgido de la guerra civil.

#### Artículo 1.º

El escudo de España está compuesto por cuatro cuarteles. En el primero, sobre fondo rojo, un castillo amarillo almenado con tres almenas; en el segundo, un león rampante rojo coronado sobre fondo blanco; en el tercero, cuatro barras amarillas sobre fondo rojo; en el cuarto, una cadena amarilla con seis segmentos sobre fondo rojo; en la base del escudo, y en punta, una granada roja con hojas verdes. El escudo está coronado por una corona real de color amarillo y cada lado flanqueado por una columna de color blanco con la palabra "Plus" en la columna derecha y "Ultra" en la columna izquierda.

#### Artículo 2.º

Una Orden ministerial hará público el modelo oficial del escudo de España regulado por la presente ley.

#### Disposiciones transitorias

1.ª Los distintos organismos públicos o privados que utilicen el escudo de España dispondrán de un plazo máximo de tres años para sustituir el escudo hoy en uso.

2.ª Se mantendrán los escudos hoy existentes en edificaciones o monumentos que sean declarados monumentos históricos o artísticos.

Palacio de las Cortes, 23 de noviembre de 1979.—El portavoz del Grupo Socialista del Congreso, **Felipe González Márquez**.

Suscripciones y venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID